



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°119-2025-GM-MDM

Mala, 26 de noviembre del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Informe N°0828-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, de fecha 14 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°01713-2025-GDS-MDM, de fecha 16 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°564-2025-OGAJ-MDM, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°864-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°01767-2025-GDS-MDM, de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Provedo N°2730-2025-GM-MDM, de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°630-2025-OGAJ/MDM, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales: "difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, conforme al artículo 82° de la precipitada Ley, constituye una competencia de las Municipalidades Distritales el desarrollo y promoción de políticas y acciones orientadas al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

bienestar, formación y desarrollo de las y los jóvenes, en el marco de una sociedad democrática, inclusiva y con equidad de oportunidades;

Que, conforme a los numerales 2.4 del inciso 2 del artículo 84° del cuerpo normativo antes mencionado, señala que: "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultas mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...); así mismo en el numeral 2.7, indica lo siguiente: "Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; y, en el numeral 2.9 "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local. (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328- 2006-MINSA, aprueba el Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° RM-057-2025-MIDIS, se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía; impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que en la fecha pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 0828-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, presenta el Plan de trabajo sobre el Sello Municipal – 2025, del cual presente como anexo el PLAN DE TRABAJO, que consta de dieciséis (16) artículos;

Que, con Informe N° 01713-2025-GDS-MDM, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la documentación para los fines pertinentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, con Informe N°564-2025-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que el proyecto no sustenta pronunciamiento técnico alguno, así mismo se evidencia que no adjunta proyecto de acto resolutivo;

Que, con Informe N°0864-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, subsana las observaciones remitiendo su informe técnico y su respectivo proyecto de Resolución;

Que, con Informe N°01767-2025-GDS-MDM, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la documentación para los fines pertinentes;

Que, con Provedo N°2730-2025-GM/MDM, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal;

Que, con Informe N°630-2025-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera favorable la aprobación de Implementación del "Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) 2025" del Distrito de Mala, en el marco del Programa Sello Municipal – Edición 2025, según lo elaborado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 328- 2006-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", Resolución Ministerial N° RM-057-2025-MIDIS, se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 25 de octubre de 2025, el Plan de Implementación del "Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) 2025" del Distrito de Mala, en el marco del Programa Sello Municipal – Edición 2025, según lo elaborado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte la ejecución del Plan de Implementación del CDJ 2025, conforme a las actividades, cronograma establecidos en el informe técnico sustentatorio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL